

ORDENANZA Nº **13510**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.- OBJETO.** LA presente Ordenanza tiene por objeto prevenir y mitigar los efectos de las apuestas *online* en niños, niñas y adolescentes, y en la comunidad en general, promoviendo campañas de sensibilización, acciones con contenido educativo y sanitario, y medidas de ciberseguridad en el ámbito municipal.

**Artículo 2°.- CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN.** LA Municipalidad de Córdoba implementará una campaña integral y permanente sobre los riesgos de las apuestas *online*, que incluirá:

- a) Material informativo en formatos audiovisuales y digitales;
- b) Charlas abiertas en centros comunitarios y educativos;
- c) Promoción de actividades deportivas y recreativas, y
- d) Espacios de contención integrados por efectores de salud municipal.

**Artículo 3°.- ACCIONES CON CONTENIDO EDUCATIVO.** EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, o las que en el futuro las reemplacen, implementará acciones con contenido educativo que incluyan:

- a) Talleres de sensibilización;
- b) Charlas con especialistas en ludopatía;
- c) Material sobre ciberseguridad;
- d) Testimonios de personas afectadas, e
- e) Información sobre el Programa de Juego Responsable.



MIGUEL ANGEL CORREA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA



SANDRA TRIGO  
PRESIDENTA PROVISORIA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



AB. SANTIAGO CAPDEVILA  
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS LEGALES  
A CARGO DE OFICIAJÍA MAYOR  
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

**13510**

**Artículo 4°.- PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN ÁMBITOS MUNICIPALES. QUEDA** prohibida toda forma de publicidad de apuestas *online* en espacios públicos municipales y eventos organizados, auspiciados, patrocinados o beneficiados -de cualquier forma-, directa o indirectamente, por la Municipalidad de Córdoba, sea a través de la Administración Pública Municipal Central o Descentralizada, el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas, la Justicia Administrativa de Faltas, y demás entes o empresas con participación mayoritaria del Estado Municipal.

**Artículo 5°.- CIBERSEGURIDAD EN REDES MUNICIPALES. LA** Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital dispondrá el bloqueo en redes de Wi-Fi municipales para impedir el acceso a sitios de apuestas *online*, sitios para adultos y sitios que pudieren propiciar estafas y otros delitos.

**Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. LA** Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Educación, o la que en el futuro la reemplace; la que podrá coordinar con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, o las que en el futuro las reemplacen, del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 7°.- ENTRADA EN VIGENCIA. LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación.

**Artículo 8°.- COMUNÍQUESE,** publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



MIGUEL ANGEL CORREA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA



SANDRA TRIGO  
PRESIDENTA PROVISORIA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



AB. SANTIAGO CAPDEVILA  
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS LEGALES  
A CARGO DE OFICIALIA MAYOR  
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

13510